

**ESTADO PARB No. 0070 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Septiembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>CLR-081</b>	<b>ANDRES RIBEIRO GARCIA</b>	<b>12/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1026</b>	<p>PRIMERO.- APROBAR, de conformidad con los conceptos técnicos PARB-443 del 27 de junio de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ las regalías de los trimestres III y IV de 2013, trimestre II de 2014, trimestres I, III, IV de 2015 y trimestre I de 2016 con sus respectivos formularios de declaración de producción y regalías.</li> <li>✓ el Formato Básico Minero semestral 2013 y el Formato Básico Minero anual 2013.</li> <li>✓ las regalías del trimestre I de 2014, para proceder a evaluar completamente el Formato Básico Minero semestral 2014 y el Formato Básico Minero anual 2014.</li> </ul> <p>la póliza minero ambiental 96-43-101005691, expedida el 15 de enero de 2016 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 17/01/2016 al 17/01/2017 y allegada por el titular el día 29 de enero de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, bajo causal de caducidad en virtud del artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2014 con su respectivo soporte de pago, toda vez que revisado el expediente no se evidenció.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Soporte de pago por valor de Ochenta y Un Pesos M/Cte. (\$81), más los intereses que se generen desde el 24/02/2015 hasta la fecha de pago, por concepto de complemento de regalías del trimestre III de 2014.</li> <li>✓ Soporte de pago por valor de Catorce Mil Seiscientos Dos M/Cte. (\$14.602), más los intereses que se generen desde el 14/02/2015 hasta la fecha de pago, por concepto de complemento de regalías del trimestre IV de 2014.</li> <li>✓ Soporte de pago por valor de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$66.687), más los intereses que se generen desde el 14/07/2015 hasta la fecha de pago, por concepto de regalías del trimestre II de 2015, toda vez que se allegó el formulario pero no el soporte de pago.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b>, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La ratificación por parte del titular del Formato Básico Minero anual 2014 y del Formato Básico Minero semestral 2015 y anual 2015 presentados por la señora Eliana Barragán toda vez que no se encuentran firmados por él.</li> </ul> <p><b>CUARTO.- INFORMAR</b> al titular que con el fin de evaluar el PTO allegado mediante radicado 20139040010952 del 29 de mayo de 2013, el cual será evaluado como un Programa Único de Exploración y Explotación, de conformidad con la resolución No.209 del 14 de abril de 2015.</p> <p><b>QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR</b> el concepto técnico el concepto técnico PARB-443 del 27 de junio de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0337-68	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA	12/09/2016	AUTO PARB No 1027	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a la titular, que una vez la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, resuelva lo ordenado en el artículo segundo de la resolución 3640 del 21 de diciembre de 2015, esta Vicepresidencia no evaluara la información relacionada en el numeral 3.11 del concepto técnico PARB-776 del 26 de agosto de 2016.</p>

					SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR el concepto técnico el concepto técnico 776 del 26 de agosto de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	GE3-083	SOCIEDAD C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA	12/09/2016	AUTO PARB No 1028	<p>Recordar, a la sociedad titular No. GER-083, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>En consecuencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PARB-137 de fecha 4 de Abril de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	6979	ECO-ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	12/09/2016	AUTO PARB No 1029	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verifico que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante AUTO PARB No 0981 del 19 de Noviembre de 2015 sobre los requerimientos y tramites sugeridos en el proceso del informe de fiscalización integral número 17260 del 19 de Agosto de 2014 correspondiente al ciclo 5.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13615 del 6 de Junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4, del informe de fiscalización integral de fecha 17027 del 12 de Septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y concepto técnico PARB No 609 del 25 de Julio de 2016.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LF8-10221	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	12/09/2016	AUTO PARB No 1030	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-698 del 03 de agosto del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los formularios de declaración y producción y liquidación de regalías, de los trimestres IV de 2012, IV de 2015, y II Trimestre de 2016.</li> <li>El Formato Básico Minero Anual 2012.</li> </ul>

**NO APROBAR** de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-698** del 03 de agosto del 2016, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual 2015

**REQUERIR** a la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S** beneficiaria de la Autorización Temporal No. **LF8-10221**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, lo siguiente:

- La presentación nuevamente el plano debido a que las coordenadas presentadas no coinciden con las del polígono correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2015.
- El formulario de declaración y producción y liquidación de regalías, del trimestre I de 2016.
- El Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma que no supere los noventa (90) días.

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido concepto técnico **PARB-698** del 03 de agosto del 2016.

**SE LE RECUERDA** a la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S** beneficiaria de la Autorización Temporal No. **LF8-10221**, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, estos ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co) y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.

**PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S** beneficiaria de la Autorización Temporal No. **LF8-10221**, del:

- Concepto técnico **PARB-698** del 03 de agosto del 2016.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>HI5-13151</p>	<p>JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y OTROS</p>	<p>12/09/2016</p>	<p><b>AUTO PARB No 1031</b></p>	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-740</b> del 18 de Agosto del 2016, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión <b>No. HI5-13151</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2014.</li> <li>• El Formulario Para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015 junto con su soporte de pago.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales 2011, 2014 y 2015.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales 2008, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos.</li> </ul> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que renueve la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 19 de Agosto de 2016.</p> <p>Se le otorga un término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001; para que presente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por valor de <b>Dieciocho Mil Seiscientos Trece Pesos M/Cte. (\$18.613)</b>, más los intereses que se generen desde el <b>20/06/2014</b> hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2014.</li> </ul>
-------------------------------------	------------------	---	-------------------	---------------------------------	--



- Soporte de pago por valor de **Diez Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte. (\$10.838)**, más los intereses que se generen desde el **25/07/2014** hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2014.
- Soporte de pago por valor de **Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$24.459)**, más los intereses que se generen desde el **06/07/2015** hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2015.
- Soporte de pago por valor de **Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$35.265)**, más los intereses que se generen desde el **23/12/2015** hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2015.
- Soporte de pago por valor de **Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$241.724)**, más los intereses que se generen desde **14/03/2016** hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de Regalías Correspondientes al IV Trimestre de 2015.
- Soporte de pago y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre de 2016.
- Soporte de pago por valor de (\$227.763), más los intereses que se generen desde el 19/01/2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2008.
- Aclaración frente a la producción de regalías del IV Trimestre de 2008, se recomienda al Grupo Jurídico pronunciarse al Respecto.

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Se le otorga un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HI5-13151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 literal de la ley 685 de 2001;** para que presente

- La corrección del Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2010, toda vez que no se encuentra firmado por el titular.
- La corrección del Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2012, toda vez que la producción reportada en este no es la misma reportada en los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías.

**SE LE RECUERDA** a los titulares del Contrato de Concesión **No. HI5-13151**, que debe presentar online ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co) el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.



					<p><b>SE LE RECUERDA</b> a los titulares que mediante auto <b>PARB No 0085</b> del 06 de Febrero de 2015, notificado por estado No 009 del 11 de Febrero de 2015, se requirió bajo apremio de multa, para que realizara el respectivo cambio de concesionarios, teniendo en cuenta que en la Licencia Ambiental aparecen como titulares <b>LUIS FERNANDO DUCÓN ARAQUE</b> y <b>SANTOS LEÓN ORTIZ</b>. Adicionalmente mediante el concepto técnico <b>GTRB-234</b>, de 31 de agosto de 2011, se requirió corrección de la alinderación en la Resolución <b>DGL N°0000621</b> emitida por la CAS.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a los titulares del contrato de Concesión <b>N° HI5-13151</b> del:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto técnico <b>PARB-740</b> del 18 de Agosto del 2016.</li> </ul>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>CFQ-162</b>	<b>INGEMINERA S.A.S</b>	<b>12/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No 1033</b>	<p><b>PRIMERO.-</b> Entender subsanado el requerimiento sobre la inactividad de la actividad minera de acuerdo con el numeral 3.3 del concepto técnico <b>PARB-756</b> del 19 de agosto de 2016.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> acuerdo con el concepto técnico <b>PARB-756</b> del 19 de agosto de 2016 la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el <b>FBM SEMESTRAL 2015</b>, de acuerdo con el numeral 3.5 del concepto técnico <b>PARB-756</b> del 19 de agosto de 2016.</li> <li>➤ aprobar el formato básico minero anual 2014 junto con su respectivo plano adjunto en los términos allegados por el representante legal de la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí reportada y del profesional que los avala Ingeniero de Minas Fabian Hernández con Matrícula Profesional No. 54218246084 NTS.</li> <li>➤ los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II Y III trimestre de 2015 con producción reportados en ceros (0), teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</li> <li>➤ aprobar los el Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2010 y III trimestre de 2011 junto con sus respectivos soportes de pago teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero</li> </ul> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad en virtud del artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV del Decreto 2655 de 1988, para que presente:</p>



- El pago por concepto de faltante de regalías del IV trimestre de 2011 por valor de veintinueve mil novecientos siete pesos m/cte (\$ 29.907) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 07/06/2012.

Se le otorga un término de UN (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**CUARTO.- REQUERIR**, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente:

- los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015; I y II trimestre de 2016 junto con sus respectivos soportes de pago.
- **complementos al PTI** consistentes en:
  - Corrección de las coordenadas "Este" presentadas en el documento, dado que difieren a las plasmadas en la Licencia de otorgamiento.
  - Caracterización del macizo rocoso con el respectivo análisis de estabilidad de taludes.
  - Plano de avance anual de las explotaciones a cielo abierto.
  - Cálculos de rendimiento hombre/turno en explotación.
  - Características y dimensionamiento de los canales de desagüe mencionados en el documento.
  - Teniendo en cuenta que se manifiesta el uso del sistema CARDOX para la fragmentación de la roca, se deberá presentar el diseño de la malla de perforación y voladura, metodología de almacenamiento, cargue y detonación, cantidad de tubos y accesorios a utilizar mensualmente.
  - Resultados de los análisis de laboratorio, toda vez que mencionan que se realizaron los análisis pero no se allegan los resultados del laboratorio.
  - La clase, características, cantidad y posible localización de las obras, instalaciones y equipos necesarios para la operación minera, el beneficio de los minerales, su transporte interno y externo.
  - La clase, características, cantidad y posible localización de las instalaciones y equipos de transformación de los minerales explotados, si ésta se ha proyectado realizar como una operación integrada a la de minería.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto y las modalidades de las inversiones necesarias para cada etapa anual de montaje, construcción y explotación y el estimativo de la inversión total;</li> <li>• Los elementos y análisis que sustenten la factibilidad técnica y económica del proyecto. Los Planos a presentar deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No.40600 del 27 de mayo de 2015 <u>"Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería"</u>, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO.-</b> En acto administrativo posterior, se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en el AUTO PARB-883 del 04 de noviembre de 2015 y auto PARB-552 del 02 de septiembre de 2015.</p> <p><b>SEXTO.- INFORMAR</b> a los titulares que mediante Resolución No 40558 del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar por sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p><b>SEXTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR</b> el concepto técnico el concepto técnico PARB-756 del 19 de agosto de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLU-13542X</b>	<b>ARIES S.O.M</b>	<b>12/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No 1034</b>	<p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> de acuerdo con el concepto PARB- 688 del 05 de agosto de 2016, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el pago de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad etapa de exploración toda vez que el pago realizado cumple con lo estimado para la etapa contractual.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ los FBM Anual 2015 allegado por el titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada.</li> <li>➤ los comprobantes de pago 09201509303350 de fecha 30 de Septiembre de 2015 por un valor de \$458.159 y el soporte de pago 14201510060122 de fecha 6 de Octubre de 2015 por un valor de \$276.250; correspondientes al pago de la inspección de campo requerida mediante resolución N° 417 del 10 de Mayo de 2013.</li> <li>➤ la póliza minero ambiental con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2"</li> <li>Tomador: ARIES SOM</li> <li>Vigencia: Sexto año del contrato. Desde el 18/12/2015 hasta el 25/10/2016.</li> <li>Monto a Asegurar: = \$7.831.926</li> </ul> </li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO</b> del concepto técnico PARB- 688 del 05 de agosto de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EHJ-102</b>	<b>INGENIERIA DE VIAS S.A.</b>	<b>12/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No 1035</b>	<p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de Febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe con su respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La creación de un plan de transporte de material donde indique los ciclos de este proceso, desde el cargue del mineral hasta la planta de beneficio y de este lugar hasta su disposición final.</li> <li>• un sistema de señalización en el área de trabajo y vías de acceso, mediante vallas de tipo informativo, preventivo y de restricción, con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El plano actualizado de la mina no se encuentra publicado en una zona visible al público, este plano debe estar publicado.</li> <li>Que en la fecha de la visita la mina no contaba con auxiliares y socorredores mineros debidamente capacitados y certificados.</li> </ul> <p><b>INFORMAR:</b> A la sociedad titular que es su obligación cumplir con los compromisos tanto técnicos y legales como es El plano actualizado de la mina que no se encuentra publicado en una zona visible al público, este plano debe estar publicado.</p> <p>En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PARB-182 de fecha 2 de Mayo de 2016</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJN-09451</b>	<b>MARIO SALDOVAL LEON</b>	<b>12/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No 1037</b>	<p><b>APROBAR</b> el soporte de pago del canon superficiario de la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 16 de Diciembre de 2013 y el 15 de Diciembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago del canon superficiario de la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 16 de Diciembre de 2014 y el 15 de Diciembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral 2010, 2011, 2012, 2015 teniendo en cuenta la información allí presentada es entera responsabilidad del titular.</p> <p><b>APROBAR</b> FBM Anual 2010, 2011, 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB – 633 del 10 de Septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-0125</b> del 22 de febrero de 2016 para que allegue el FBM anual 2009, 2015 con sus respectivo plano de actividades para lo cual se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>

**REQUERIR** al titular, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, requerido a través de la Resolución No VSC-00416 del 9 de mayo de 2013 para que allegue el valor de trescientos nueve mil doscientos noventa y cinco pesos (\$309.295), más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, esto por pago extemporáneo por concepto de visita de campo para lo cual se le otorga un término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3) días** siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**NO APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras **-PTO-**, debido a que el titular no cumplió completamente con lo solicitado en el Concepto Técnico N° 057 de fecha 28 de Agosto de 2012, y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería según concepto técnico PARB No 0125 del 22 de febrero de 2016.

**REQUERIR** al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras **-PTO-**, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico **PARB-057** de fecha 28 de agosto de 2012 las cuales también hacen mención en el presente concepto técnico 0125 del 22 de febrero de 2016 en el numeral 2.6.

**REQUERIR** al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, valor a asegurar de Trescientos Mil (\$300.000, 00) Pesos M/Cte. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p>REQUERIR al titular bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, trimestre de 2016 Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo a premio de multa realizada a través del Auto PARB No 0562 del 2 de septiembre de 2015 respecto al soporte de pago del faltante por concepto de la inspección técnica de fiscalización por un valor de Cuarenta y tres mil novecientos cinco (43.905,00) pesos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular MARIO SANDOVAL LEON y del Concepto Técnico PARB N°0125 del 22 febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IH8-11141</b>	<b>LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO</b>	<b>15/09/2016</b>	<b>AUTO PARB No 1040</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en <u>la Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 07 de Julio de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar protección en barandas de la clasificadora con malla para evitar caída de personal.</li> <li>• Implementar y ajustar y ejecutar plan de emergencia.</li> <li>• Elaborar matriz de riesgo con plano de riesgo.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener plano actualizado en las instalaciones de la mina de acuerdo a la norma 3290.</li> <li>• Tener constancia de entrega de EPP, y dotación.</li> </ul>

- Implementar control entrada y salida de personal y externos a la mina.
- Elaborar estudio de ruido y vibración.
- Elabora PTS y ATS.
- Dar cumplimiento al método de explotación planteado de ***"Banco Único: en zonas llanas y por banco ascendente en las laderas, sin embargo en embargo en el área del proyecto no existen áreas explotables con pendiente. El método consiste en dividir el terreno en 2 sectores de explotación, con franjas longitudinales paralelas al río Lebrija. Franjas de 50metros de ancho por 100 metros de longitud"***, el cual se proyectó en el PTO, aprobado por la Autoridad minera mediante concepto técnico No.140 del 17 de Mayo de 2013. De lo contrario presentar el respectivo ajuste ante la Autoridad Minera para su aprobación.
- Presentar ante la autoridad minera los Registros de producción, de acuerdo como lo establece el artículo 100 de la Ley 685 de 2001.

Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112, literal d) para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para ajuste las regalías liquidadas desde el I trimestre de 2014 y así mismo presente los respectivos complementos para su evaluación y aprobación, de acuerdo al porcentaje de regalías para oro de Aluvión, el cual es de 6%.

Correr traslado del informe PAR -PASSMB-3252 de fecha 07 de Julio de 2016, al Ministerio de Trabajo, para lo de su competencia y tome las acciones pertinentes sobre el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST., de conformidad a lo establecido en el informe PAR PASSMB-3252 de fecha 07 de Julio de 2016.

Correr traslado del informe PAR -PASSMB-3252 de fecha 07 de Julio de 2016, a la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, para lo de su competencia en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°001286 del 31 de Octubre de 2013 y en lo contenido en la Licencia Ambiental, dentro del Contrato de Concesión N°IH8-11141.

En consecuencia, poner en conocimiento al titular minero del informe técnico PAR -.PASSMB-3252 de fecha 07 de Julio de 2016.

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 22 de Septiembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista

Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada